

## POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

Código del documento:	POL-03
Versión:	2.0
Fecha entrada en vigor:	29/09/2022
Tipo de seguridad:	Información pública

*Norma aprobada por el Consejo de Administración de Lorca Telecom Bidco, S.A. en su reunión del 29 de septiembre de 2022*

**Elaborado**  
Pedro Lois  
Compliance Officer

**Revisado**  
Juan Luis Delgado  
D.G. de Asesoría Jurídica y  
Cumplimiento

**Aprobado**  
Consejo  
de Administración

El Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. (la “Sociedad”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y aprobar las Políticas corporativas que desarrollan los principios reflejados en dicho conjunto normativo y que contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo.

El respeto a los derechos humanos es una parte fundamental sobre la que se asienta dicha cultura. La presente política desarrolla y complementa la Política de Responsabilidad Social Corporativa.

## **1. FINALIDAD**

La finalidad de esta Política de respeto de los derechos humanos es formalizar el compromiso del Grupo MASMOVIL con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

## **2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**

Para la consecución de los objetivos señalados, el Grupo asume y se compromete a promover los siguientes principios básicos que deben presidir su actuación en todos los ámbitos:

- a. Exigir a todos los profesionales y proveedores del Grupo el estricto respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en aquellos países en los que la legislación en materia de derechos humanos no haya tenido un desarrollo adecuado.
- b. Rechazar el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio y respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, así como la no discriminación.

- c. Procurar la implantación de procedimientos de diligencia debida para identificar las situaciones y actividades de mayor riesgo de contravención de los derechos humanos -en particular en los ámbitos señalados en el principio anterior- y desarrollar mecanismos para prevenir y mitigar dicho riesgo en sus actividades y en las de sus proveedores.
- d. Exigir a sus proveedores el cumplimiento del Código ético del proveedor, que les obliga a impulsar acciones y a adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, a rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, a respetar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de sus trabajadores, a rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto, y a pagar a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extra y beneficios sociales.
- e. Verificar periódicamente la aplicación de los procedimientos para identificar las situaciones y actividades de riesgo y de los mecanismos para prevenir y mitigar el riesgo de contravención de los derechos humanos, con indicadores de seguimiento, centrando especialmente su análisis en los principales centros de actividad en los que pudiera existir algún riesgo de conculcación de estos derechos, tomando como referencia los informes y las recomendaciones emitidas por las organizaciones internacionales de reconocido prestigio.
- f. Comunicar el resultado de dicha actividad de verificación en su información pública anual, disponible en su página web corporativa.
- g. Adoptar las medidas que procedan en caso de detectar la conculcación de los derechos humanos en la Sociedad o en las empresas de su Grupo o en las de sus proveedores, en los términos previstos en el Código Ético o en el Código Ético del Proveedor.
- h. Disponer de mecanismos de denuncia y reclamación, con suficientes garantías y con procedimientos adecuados de resolución, para atender posibles casos de conculcación de los derechos humanos que puedan ser comunicados por personas u organizaciones ajenas al Grupo.
- i. Promover una cultura de respeto de los derechos humanos y la sensibilización de sus profesionales en esta materia en todas las sociedades del Grupo

### **3. IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

La Sociedad fomentará una cultura de respeto de los derechos humanos que formará parte de sus actuaciones materia de responsabilidad social, promoviendo el conocimiento y el estricto cumplimiento de los principios de respeto a los derechos humanos recogidos en esta Política.

#### 4. REGISTRO DE VERSIONES

<b>Versión actual</b>	2.0	
<b>Historial de Cambios</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
	30/06/2017	1.0
	29/09/2022	2.0